

**ESTATUTOS RECTIFICADOS
Y NUEVAMENTE DECLARADOS**
de la
FIRST BILINGUAL BAPTIST CHURCH
una corporación religiosa no lucrativa de California

ARTICULO I

Nombre

- 1.01 El nombre de esta corporación es el de FIRST BILINGUAL BAPTIST CHURCH. De aquí en adelante en estos Estatutos, esta corporación será referida como la "FBBC."

ARTICULO II

Oficina Principal

- 2.01 La Oficina Principal de la FBBC se encuentra localizada en el 9133 Mines Avenue en Pico Rivera, California. Los Miembros Activos de la FBBC deberán tener poder y autoridad total para cambiar la oficina principal de una localidad a otra.

ARTICULO III

Propósito

FBBC mantendrá una declaración de misión y una declaración de visión y estas declaraciones deben ser regularmente promovidas a los miembros. FBBC mantendrá un enfoque equilibrado en las siguientes áreas:

- 3.01 **EVANGELISMO/MISIONES** – "El de compartir las Buenas Nuevas de Jesucristo con cuantas personas sea posible en nuestra comunidad y alrededor de todo el mundo." Esto debe incluir el apoyo activo de los esfuerzos locales, nacionales e internacionales de las misiones, tanto a corto como a largo plazo, juntamente con la participación activa en la plantación de nuevas iglesias por sí misma y/o en cooperación con otras de la misma fe. (Mateo 28:18-20, Hechos 1:8, 2 Pedro 3:9)
- 3.02 **EDUCACION** – "El ayudar a los miembros a un desarrollo hacia la madurez total en el Cristianismo y en su entrenamiento para tener ministerios eficientes. Para promover el crecimiento espiritual personal y su discipulado, por medio de la enseñanza Bíblica." (Efesios 4:11-13, Mateo 18:20, 1 Timoteo 2:2)
- 3.03 **ADORACION Y ALABANZA** – "Para participar juntamente en servicios públicos de adoración y alabanza y para mantener una devoción diaria al Reino de Dios y propósitos." (Juan 4:24)
- 3.04 **MINISTERIO/SERVICIO** – "Servir generosamente, en el nombre de Jesús, supliendo las necesidades espirituales, físicas, y emocionales de aquellos en necesidades dentro de nuestra membresía, nuestra comunidad y en el mundo." (I Pedro 4:10-11, Mateo 25:34-40, I Tesalonicenses 5:11, Gálatas 5:13)

- 3.05 CONFRATERNIDAD – “Para fortalecer, apoyar y orar unos por otros como miembros de la familia de Dios. Para compartir nuestras vidas conjuntamente por la causa del evangelio de Jesucristo.” (I Juan 1:7, Hechos 2:44-47, Hebreos 10:23-25, Romanos 15:5, 7, Juan 13:34-35)

ARTICULO IV

Declaración de Fe

- 4.01 La FBBC afirma los sesenta y seis libros de Santa Biblia como la Palabra inspirada de Dios y la base de nuestras creencias.
- 4.02 La FBBC se suscribe a La Fe Bautista y Su Mensaje del 2000, según adoptada por la Convención Bautista del Sur como una declaración general de nuestra fe.
- 4.03 **Declaración sobre el Matrimonio, el Género, y la Sexualidad**
- A. Nosotros creemos que Dios maravillosamente e inmutablemente crea a cada persona como varón o hembra. Estos dos géneros distintos y complementarios juntos reflejan la imagen y naturaleza de Dios (Gen 1:26-27). El rechazo del género (o sexo) biológico de uno es un rechazo de la imagen de Dios dentro de esa persona.
- B. Nosotros creemos que el término “matrimonio” tiene un sólo significado: el unir de un hombre y una mujer en una unión exclusiva, singular, tal como se expone en la Escritura (Gen 2:18-25). Creemos que la intención de Dios es que la intimidad sexual ocurra solo entre un hombre y una mujer que están casados entre sí (1 Cor. 6:18; 7:2-5; Heb 13:4). Creemos que Dios ha mandado que ninguna actividad sexual íntima debe ocurrir fuera de un matrimonio entre un hombre y una mujer.
- C. Nosotros creemos que cualquier forma de inmoralidad sexual (incluyendo el adulterio, la fornicación, la conducta homosexual, bisexual, bestialidad, incesto, y el uso de la pornografía) es pecaminosa y ofensiva a Dios (Mat 15:18-20; 1 Cor 6:9-10).
- D. Nosotros creemos que a fin de preservar la función y la integridad de FBBC como el Cuerpo de Cristo local, y para proporcionar un modelo bíblico a los miembros de FBBC y a la comunidad, es imperativo que todas las personas empleadas por FBBC en cualquier capacidad, o que sirven como voluntarios, estén de acuerdo y cumplan con esta Declaración sobre el Matrimonio, el Género, y la Sexualidad (Mat 5:16; Phil 2:14-16; 1 Tes 5:22).
- E. Nosotros creemos que Dios ofrece la redención y la restauración a todos los que confiesan y abandonan su pecado, buscando Su misericordia y perdón a través de Jesucristo (Hechos 3:19-21; Rom 10:9-10; 1 Cor 6:9-11).
- F. Nosotros creemos que toda persona debe recibir compasión, amor, bondad, respeto, y dignidad (Marcos 12:28-31; Lucas 6:31). El comportamiento y actitudes de odio y acoso dirigidas a cualquier individuo son repudiadas y no están de acuerdo con la Escritura o las doctrinas de FBBC.

G. Debido a que Dios ha ordenado el matrimonio y lo ha definido como una relación de pacto entre un hombre, una mujer, y Él mismo, FBBC reconocerá sólo los matrimonios entre un hombre biológico y una mujer biológica. Además, los pastores/ancianos y empleados de FBBC deberán participar solamente en bodas y solemnizar matrimonios entre un hombre y una mujer. Finalmente, las instalaciones y propiedad de FBBC servirán como anfitrión sólo de bodas entre un hombre y una mujer.

- 4.04 **Declaración sobre la santidad de la vida humana.** Nosotros creemos que toda vida humana es sagrada y creada por Dios en Su imagen. La vida humana es de un valor inestimable en todas sus dimensiones incluyendo bebés no nacidos, los ancianos, los discapacitados física y mentalmente, y toda otra etapa o condición desde la concepción hasta la muerte natural. Por lo tanto, nosotros somos llamados a defender, proteger, y valorar toda vida humana (Sal 139).
- 4.05 La membresía de esta iglesia deberá ser formada de individuos que son creyentes en el Señor Jesucristo, y han sido bautizados, y afirman los principios de los Estatutos de la Iglesia, y que ofrecen evidencia, por medio de su confesión y conducta, que viven en acuerdo con sus afirmaciones y los estatutos, y que activamente persiguen y continúan en compañerismo vital con el Señor Jesucristo. El Concilio de Ancianos de First Bilingual Baptist Church tendrá la autoridad final en todos los asuntos de gobierno de la iglesia, tal como se expone y describe en los Estatutos.
- 4.06 Las ordenanzas de la FBBC son el bautismo del creyente y la Santa Cena del Señor.
- 4.07 **Declaración sobre la autoridad final para asuntos de creencias y conducta.** La declaración de fe no agota el alcance de nuestras creencias. La Biblia misma, como la inspirada e infalible Palabra de Dios que habla con autoridad final acerca de la verdad, la moralidad, y la conducta apropiada de la humanidad, es la única y final fuente de todo lo que creemos. Para los propósitos de la fe, doctrina, practica, política, y disciplina de FBBC, el Concilio de Ancianos es la autoridad interpretativa del significado y la aplicación de la Biblia.

ARTICULO V

Política y Relaciones

- 5.01 Excepto cuando expuesto en otra parte en estos Estatutos, las actividades y asuntos de la FBBC deberán ser realizados por sus Miembros Activos, y todos los poderes corporativos deberán ser realizados por los Miembros según la definición de los Propósitos del Código de Corporaciones. (Ver 6.03C para la definición de los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones.)
- 5.02 La FBBC es autónoma y mantiene el derecho de gobernar sus propios asuntos, independientemente de cualquier otro control religioso. Reconociendo sin embargo, los beneficios y obligaciones de la cooperación con otras iglesias en misiones mundiales, la FBBC voluntariamente se asocia con la Convención Bautista del Sur en sus manifestaciones nacionales, estatales y locales.
- 5.03 Esta es una iglesia Bautista soberana bajo el Señorío de Jesús Cristo. Como tal, la membresía se reserva para sí misma el derecho exclusivo de un gobierno autónomo en todas las fases de su vida, tanto espiritual como temporal.

ARTICULO VI
Membresía en la FBBC

- 6.01 Membresía en la FBBC deberá consistir de todas las personas quienes han cumplido con los requisitos previos para la membresía (ver sección 4.05 y 6.02) y se encuentran en la nómina actuando como miembros.
- 6.02 Requisitos previos para la membresía:
- A. Un compromiso personal y la confesión pública de su fe en Jesús Cristo para su salvación.
 - B. Bautismo por inmersión como un testimonio de su salvación.
 - C. Cumplimiento de la clase de membresía.
 - D. Un compromiso de seguir y cumplir con el pacto de la membresía (Véase el Apéndice A).
 - E. Una declaración pública solemne ante la congregación del acatamiento de los requisitos previos para la membresía.
- 6.03 Clasificaciones de membresía: Debe haber tres clasificaciones de miembros, Miembros Activos, Miembros Inactivos, y Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones.
- A. Los Miembros Activos deberán cumplir con todas las provisiones a continuación:
 - (1) Deberán haber cumplido con los requisitos para la membresía como se han declarado en estos Estatutos.
 - (2) No deben haber sido declarados en juntas de negocios regulares o especiales el estar “fuera de la confraternidad” con la FBBC.
 - (3) No deben haber tenido su membresía terminada de acuerdo a la Sección ~~6-05~~ 6.06 de estos Estatutos.
 - (4) Deberán haber asistido a cuando menos doce (12) servicios regulares de adoración y alabanza en la FBBC durante el periodo previo de seis (6) meses, sin contar ningún periodo anterior, al que el individuo haya sido apropiadamente reconocido como miembro de la FBBC. Excepciones debidas a enfermedad o cualquier otra ausencia inevitable se deberá requerir la aprobación del Concilio de Ancianos sobre de la solicitud por el miembro.
 - B. Los Miembros Inactivos deberán estar sujetos a lo siguiente:
 - (1) Estos se definen como aquellos miembros que dejan de satisfacer cualquiera de los requisitos para los Miembros Activos.
 - (2) Ellos no podrán votar mientras tanto se mantengan inactivos.

(3) Ellos podrán ser automáticamente restituidos a una membresía activa cuando los requisito(s) para una membresía activa sean totalmente satisfechos.

C. Los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones deberán ser sometidos a lo siguiente:

(1) Deberán ser aquellos Miembros Activos quienes han sido miembros por cuando menos noventa (90) días, y quienes tengan cuando menos (18) años de edad.

(2) Deberán tener el derecho único de votar en asuntos puestos ante ellos durante una junta extraordinaria de negocios, de acuerdo a la Sección 7.02C de estos Estatutos.

(3) La Membresía Activa no se perderá por el hecho de que el miembro sea también un Miembro para los Propósitos del Código de Corporaciones.

6.04 Disciplina:

A. El triple propósito de la disciplina de la iglesia es (1) glorificar a Dios por medio de mantener la pureza en la iglesia local (1 Cor. 5:6); (2) edificar a creyentes por medio de desalentar el pecado y promover la pureza (1 Tim 5:20); y, (3) fomentar la batalla espiritual del creyente ofensor llamándole a volver a una norma bíblica de doctrina y conducta (Gal 6:1).

B. El Señor Jesucristo ha confiado a la iglesia local con la autoridad y responsabilidad de disciplinar a los miembros por el pecado flagrante, el error doctrinal serio, o indisposición constante a arrepentirse, con el objetivo de la restauración del ofensor. La disciplina es confiada a la iglesia, bajo el liderazgo de los ancianos, y debe seguir el patrón bíblico tal como se establece en Mateo 18:15-20; 1 Corintios 5; 2 Corintios 2:7-8; Gálatas 6:1; 2 Tesalonicenses 3:6; Tito 3:10-11; y 2 Juan 7-11.

C. La práctica de FBBC deberá ser hacer hincapié a sus miembros que se tomará toda medida que sea razonable para ayudar a cualquier miembro que tenga problemas. El Concilio de Ancianos y los consejeros designados por el Concilio de Ancianos, se encuentran disponibles para consejería y guía. La actitud de los miembros de unos hacia los otros se deberá guiar por preocupación por otros o por redención y no por castigo. En todos los casos de acción disciplinaria, adherencia a la Biblia deberá ser la regla. (Mt. 18:15-17, 1 Co. 5, 2 Ts. 3:14, 1 Ti. 5:20, Ro. 16:17, Gá. 5:10, 1 Ti. 1:19, Tit. 1:13, 2 Co. 2:6, Gá. 6:1, Jud. 22, Rom. 15:1, Tit. 3:10, 2 Jn 10, 2 Ts. 3:6, 2 Co. 13:10, 1 Ts. 5:14, 2 Ts. 3:15, 1 Ti. 5:1, 2 Ti. 4:2, Tit. 2:15, 2 Co. 13:1)

D. Cualquier miembro de esta iglesia que practica o afirma una doctrina o conducta que, a juicio de los Ancianos, se opone a la enseñanza de la Palabra de Dios, o amenaza el testimonio de esta iglesia, o es divisivo al cuerpo, deberá ser sujeto a la disciplina de la iglesia.

E. La disciplina seguirá el dicho patrón bíblico, y es un esfuerzo para traer a la persona al arrepentimiento y para proteger a la iglesia del pecado sin arrepentimiento. La disciplina puede implicar la exclusión de la participación en el ministerio y la comunión, así como el despido de la comunión de esta iglesia. Una persona puede ser disciplinada por el Concilio

de Ancianos sin ser despedida del compañerismo, tal como ellos consideren apropiado para la circunstancia específica (por ejemplo, una persona puede permanecer en ciertas circunstancias como miembro de esta iglesia pero ser negado el privilegio de servir en un ministerio determinado).

- F. Si la situación se llegara a presentar en referencia a un miembro, y que sea adecuada al criterio expuesto en Mateo 18:15-17, FBBC deberá, después de acatar los otros cuatro pasos en este pasaje, declarar al miembro como estar “fuera de la confraternidad” de FBBC, y remover al miembro de la membresía.
- G. En situaciones de enorme conducta sexual inmoral y sin arrepentimiento tal como expuesto en 1 Corintios 5, la iglesia deberá expulsar al miembro y removerlo/a de su membresía.
- H. La iglesia deberá restituir a la membresía a cualquier persona que previamente haya sido excluida, a petición de dicha persona y si es que presenta evidencia de su arrepentimiento. El o ella deberán adicionalmente solicitar el perdón y la reconciliación con la FBBC.
- I. El Concilio de Ancianos, como es requerido por la Escritura, puede reportar a la congregación los nombres de los que estén en peligro de perder su membresía por causa de disciplina, o que han perdido la membresía por razón de disciplina de la iglesia, y la razón de esa disciplina, como se describe en Mateo 18:15-20.
- J. Los miembros de esta iglesia consciente y voluntariamente acuerdan que un miembro no puede voluntariamente retirar o renunciar su membresía en medio del proceso de disciplina, y puede solamente voluntariamente retirar o renunciar a su membresía si no es objeto de un procedimiento disciplinario en el momento o sólo después que un proceso de disciplina, del cual el/ella es objeto, haya sido concluido según la determinación del Concilio de Ancianos.

6.05 Responsabilidad de la Membresía:

- A. En el vivir de sus vidas dentro de la comunidad de FBBC, los miembros deben cumplir con el pacto de membresía (ver Apéndice A).
- B. Los miembros cumplirán con la Declaración sobre la Mediación (ver Apéndice B).

6.06 Terminación de membresía: La membresía se dará por terminada en cualquiera de las formas a continuación:

- A. El miembro ha fallecido.
- B. Membresía activa en otra iglesia de la misma fe y orden.
- C. Exclusión por acción de la FBBC, de acuerdo a las provisiones en la Sección 6.04 de estos Estatutos.
- D. Por afiliación a una iglesia de una fe incompatible con la nuestra.

- E. Abandono – dejar FBBC por dos (2) años o más sin solicitar por escrito mantener la membresía.
- F. Solicitar por escrito que la membresía sea eliminada, siempre que la persona no esté a ese tiempo en el proceso de disciplina (ver 6.04.J para detalles).

6.07 Requisitos para membresía en puestos seleccionados:

- A. Únicamente los Miembros Activos estarán calificados para cualquier puesto dentro de la FBBC incluyendo, pero no limitado a: anciano, diacono, oficinista, director/a de un programa de una organización de la FBBC, maestro/a, tesorero/a, miembro directivo, o miembro de un comité.
- B. Líderes ministeriales o ministros deberán calificar como Miembros Activos de la FBBC inmediatamente después de su elección a los respectivos puestos.
- C. En caso de que el individuo que ocupe cualquiera de los puestos anteriormente mencionados se convierta en un miembro inactivo, o que su membresía sea terminada, el/ella automáticamente perderá dicho puesto.

ARTICULO VII
Juntas de la FBBC

7.01 Las juntas se llevarán a cabo en la oficina principal de la FBBC o en cualquier otro lugar o lugares dentro o fuera de California, según sean designadas de vez en cuando por El Concilio de Ancianos.

7.02 Las Juntas a continuación, deberán ser clasificadas como juntas de negocios:

- A. Junta de Negocio General. Una junta general de los miembros deberá tener lugar anualmente en el tiempo o lugar determinado por el Concilio de Ancianos. Esta junta general deberá ser la junta anual de la membresía. El propósito de esta junta deberá ser el de adoptar el presupuesto anual y de recibir reportes. Supeditada a la Sección 7.02 (B) de este Artículo, cualquier otro negocio apropiado podrá ser gestionado en esta junta. El quórum deberá estar constituido por los Miembros Activos que se encuentren presentes en la junta de negocios. Cada uno de los miembros activos, de 15 años o mayores, tendrá derecho a un voto. Votar por poderhabiente está prohibido.
- B. Junta de Negocio Especial. Juntas especiales de negocios pueden tener lugar en cualquier tiempo, si es para poner en consideración asuntos especiales de una naturaleza urgente o significativa, supeditada a las provisiones a continuación:
 - (1) Una junta especial de negocios pudiera ser convocada por cualquiera de los siguientes: el Concilio de Ancianos; la mesa directiva; el quince (15%) por ciento o mas de los Miembros Activos.
 - (2) Una notificación de todas las juntas de negocios especiales deberá ser dada de tal forma que la naturaleza general del negocio que se tramitará sea descrita claramente, en

- inglés y en español, junto con un informe de la hora, fecha, y lugar de la junta (si es que no tendrá lugar en la oficina principal de la FBBC). Información sobre la junta especial se pudiera dar por cualquiera de los siguientes métodos, y dicha información se deberá iniciar cuando menos con dos semanas de anticipación a la junta:
- a. Distribución del material escrito (como arriba mencionado) a la membresía en asistencia a los dos servicios regulares de alabanza y adoración del domingo; y/o
 - b. Enviar por correo el material escrito (como arriba mencionado) a los Miembros Activos, de los cuales, su domicilio actual se encuentra archivado en el registro; y/o
 - c. Anuncios Verbales del material, a la membresía en dos servicios regulares consecutivos de adoración y alabanza del domingo.
- (3) El quórum deberá consistir de los miembros activos que asistan a la Junta especial de negocios.
- (4) Cada uno de los miembros activos, de 15 años y mayores, tiene derecho a un voto. La votación por poderhabiente estará prohibida.
- C. Reunión de Negocio Excepcional. Se podrán efectuar juntas de negocios excepcionales según sea necesario para tratar con asuntos relacionados con el Código de California para las Corporaciones No lucrativas. Dichas juntas excepcionales de negocios deberán sujetarse a las siguientes provisiones:
- (1) Dichas juntas estarán limitadas a:
 - a. La elección o deposición de la mesa directiva.
 - b. La disposición de todos, o sustancialmente todos los bienes de la FBBC.
 - c. La incorporación o disolución de la FBBC.
 - d. La enmienda de los Artículos de la Incorporación o los Estatutos de la FBBC.
 - (2) Una junta excepcional de negocios puede ser convocada en cualquier tiempo por cualquiera de los siguientes: el Concilio de Ancianos; la mesa directiva; el quince (15%) por ciento o más de los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones.
 - (3) La mayoría de los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones deberá constituir un quórum para la gestión de negocios en una junta excepcional de negocios.
 - (4) Los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones deberán tener el único derecho de votar en asuntos deliberados durante una junta excepcional de negocios.
 - (5) La información y el tiempo deberá ser como se especificó en el 7:02(B) (2)

(6) Solamente los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones deberán tener derecho a votar y cada uno de dichos miembros, tendrá derecho a un voto. Votación por poderhabiente está prohibida.

D. Negocios de rutina, no-controversiales podrán ser tramitados en cualquier servicio de adoración y alabanza según sea necesario. Dichos negocios son definidos adicionalmente como excluyendo asuntos o negocios o que traten con una gestión de bienes raíces; o que implica la doctrina o afiliación religiosa. Un quórum deberá consistir de los Miembros Activos que estén presentes en el servicio de adoración y alabanza.

7.03 Las provisiones generales a continuación deberán aplicar a todas las juntas de negocios de la FBBC:

A. En donde las Santas Escrituras sean claras en lo referente a cualquier materia presentada en una junta de negocios, se hará todo esfuerzo para cumplir con las Santas Escrituras, y el acatamiento no necesitará de voto, sino únicamente sobre cuál método de dicho acatamiento, necesitará ser puesto a voto.

B. Procedimiento Parlamentario deberá ser gobernado por cualquier medio que sea necesario para una comunicación clara y ordenada para los miembros que estén presente.

C. Cada uno de los miembros que sea apto para votar, tiene derecho a un voto en cada uno de los asuntos sometidos a votación.

D. La votación cumulativa no será autorizada en la elección en los directivos o por cualquier otro propósito.

E. Los miembros con derecho a votar, no deberán votar o actuar por poderhabiente.

F. Boletas para voto en ausencia, serán permitidas únicamente con la aprobación previa de los miembros tomando parte en las juntas de negocios regulares o especiales.

G. El Concilio de Ancianos deberá seleccionar a un miembro de la FBBC para actuar como el moderador en las juntas de negocios.

H. Todas las juntas de negocios se deben abrir con una oración.

ARTICULO VIII

Directivos

8.01 La Mesa Directiva deberá consistir de no menos de tres (3) miembros. Cada uno de los directivos deberá ser Miembro para los Propósitos del Código de Corporaciones.

8.02 Cada uno de los directivos deberá ser elegido por el término de un (1) año, o hasta que un sucesor sea elegido.

8.03 Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones podrán elegir a un directivo o directivos en cualquier tiempo para llenar cualquier vacante en la Mesa Directiva. En caso dado

que la FBBC deje de actuar dentro de los noventa (90) días de la presentación de la vacante, dicha vacante podrá ser ocupada, por la mayoría de los directivos que se encuentren en su puesto, ya sea o no, menor del quórum necesario, o por el único directivo restante.

- 8.04 Los directivos deberán servir al arbitrio de la FBBC, y pudieran ser retirados con anterioridad a la conclusión de su término de oficio, a la discreción de la FBBC actuando en una junta excepcional de negocios invocada apropiadamente.
- 8.05 Por lo tanto, los administradores son por este medio designados como los directores de la corporación, según ese termino es definido y usado en el Código de California para las Corporaciones de No lucro, provisto, sin embargo, que las actividades y asuntos de la FBBC sean realizados y sus poderes sean desempeñados según asignados en estos Estatutos, y la designación aquí dada de los administradores como directores, no se les concederá ningún poder que no sea expresa o implicadamente concedido por estos Estatutos, o por costumbre y uso, para los miembros de la FBBC o de cualquier otra mesa directiva, comité, grupo, posición, persona, o combinación de personas.
- 8.06 El Concilio de Ancianos deberá recomendar a los miembros de la FBBC las personas para su elección a la Mesa Directiva. Cualquier Miembro para los Propósitos del Código de Corporaciones podrá nombrar a otras personas para ser elegidas a la Mesa Directiva. Los candidatos que reciban el más alto número de votos de los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones serán elegidos como directivos.
- 8.07 Los oficiales de la mesa directiva deberán también ser los oficiales de la corporación. Los oficiales deberán consistir de un Presidente, un Secretario, un Tesorero (Jefe Oficial de Finanzas), y tales otros oficiales que los directivos o la FBBC considere necesarios para su obra. Cualquier número de puestos podrá ser retenido por la misma persona, excepto los de Secretario o Tesorero quienes no podrán servir concurrentemente como Presidente. La Mesa Directiva deberá elegir al presidente y al secretario de entre su número, a menos que los miembros deban designar a dichos oficiales en el tiempo de su elección. El Tesorero deberá también ser el Principal Oficial de Finanzas. La única función de los Directivos deberá ser la de firmar tales instrumentos y documentos que sean necesarios o recomendables a nombre de, o a favor de, y bajo la dirección de la FBBC.
- 8.08 Los directivos deberán tomar tales acciones y realizar los documentos según sean necesarios o convenientes para lograr el propósito de cualquier asunto el cuál haya sido autorizado o aprobado por los Miembros Activos (o los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones, según se presente el caso) y el cuál se refiera a cualquier propiedad de bienes, personales, o intangibles.

ARTICULO IX

Ancianos

- 9.01 Los términos anciano, pastor, obispo y supervisor, como se usan en el Nuevo Testamento son diferentes nombres para el mismo cargo y con frecuencia se utilizan indistintamente y/o para describir diferentes funciones dentro del mismo oficio. (Tito 1:5, 7; Hechos 20:17, 28; 1 Pedro

5:1-2) En estos Estatutos, el término Anciano se utiliza y será considerado igual que Pastor, Obispo y Supervisor.

- 9.02 Todos los ancianos deben cumplir y mantener los requisitos bíblicos de 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9. Un anciano debe practicar y enseñar los principios bíblicos de la mayordomía, incluyendo el diezmo.
- 9.03 Cuando sea posible cada dos años, y en otras ocasiones tal como sea necesario, el Concilio de Ancianos (ver Artículo X) deberá nombrar a hombres que puedan ser ancianos. Todos los candidatos a ser ancianos, ya sea anciano laico o anciano empleado, deberán ser presentados a la membresía en una Reunión de Negocio Especial y confirmados por un mínimo de dos terceras partes de los que estén presente.
- 9.04 Los ancianos son responsables por discernir la voluntad de Dios para FBBC, supervisar su implementación y guiar a los miembros hacia su cumplimiento. El Concilio de Ancianos deberá tomar un papel principal en esta área.
- 9.05 Los Ancianos deberán proteger al cuerpo al proporcionar liderazgo y dirección pastoral.
- 9.06 Los Ancianos son responsables por la protección del cuerpo en todos aspectos incluyendo: (a) Protección de enseñanzas y doctrinas falsas (Hechos 20); (b) Protección del pecado y sus consecuencias; los ancianos deben tener un papel central en la disciplina de los miembros de la FBBC; (c) Protección del cuerpo de la iglesia y sus miembros en tiempos de dificultades y pruebas por medio de la oración (Santiago 5:13-15), en práctica y otros medios.
- 9.07 Los Ancianos deberán proteger el trabajo de la FBBC al asegurar que todo esfuerzo es hecho para cumplir la Gran Comisión manteniendo un balance bíblico entre el evangelismo y el discipulado.
- 9.08 Los ancianos deben proteger el cuerpo al estar profundamente involucrados en el ministerio de la Palabra. Mientras que pueda ser que el primer deber de algunos ancianos no sea la predicación desde el púlpito, cada anciano debe desempeñar un papel activo en el discernimiento de lo que debe ser comunicado, y proveer información constructiva sobre el contenido de lo que se enseña.
- 9.09 Deberá haber en todo momento una pluralidad de ancianos como modelado en el Nuevo Testamento. (Hechos 14:23, 15:2, 4, 6, 22, 24, 16:4, 20:17-18, 1 Timoteo 4:14, 5:17, Tito 1:5, Santiago 5:14 & 1 Pedro 5:1)

ARTICULO X

El Concilio de Ancianos

- 10.01 El Concilio de Ancianos deberá mantener una mayoría de ancianos laicos sobre ancianos empleados (véase ARTICULO IX) y deberá ser compuesto de miembros para que pueda eficazmente relacionarse a y comunicarse con la membresía. Aproximadamente cada dos años todos los ancianos actuales deberán reunirse para determinar cuales ancianos laicos y ancianos empleados servirán en el Concilio de Ancianos. Todos los ancianos que actualmente no formen parte del Concilio de Ancianos deben continuar sirviendo a la iglesia de acuerdo con, y en la afirmación de, sus cualificaciones y llamado como ancianos.

- 10.02 El Concilio de Ancianos deberá delegar los detalles organizativos y administrativos de todas las actividades de la iglesia a miembros de la iglesia según sus dones y/o experiencia. Estos miembros de la iglesia (individuos, diáconos, comités, etc.) deberán administrar estos asuntos bajo la autoridad y supervisión del Concilio de Ancianos (Hechos 6:1-6).
- 10.03 El Concilio de Ancianos deberá aprobar el empleo de personal tanto de tiempo completo y parcial, según sea necesario para cumplir con el ministerio y las necesidades administrativas de la iglesia. Dichos empleados deberán ser marcadamente de carácter y estilo de vida cristiano, como se define en la Biblia. Violación o transgresión intencional de este principio someterá al empleado a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la suspensión, la remoción de la membresía y terminación del empleo.
- 10.04 En las deliberaciones del Concilio todos los ancianos deberán tener igualdad de voz y voto.
- 10.05 Cada anciano empleado servirá como tal hasta que tal relación sea terminada por su renuncia, por una mayoría del Concilio de Ancianos, o por petición de la mayoría de los Miembros Activos de FBBC en una junta de negocios.
- 10.06 El Concilio de Ancianos deberá nombrar y convocar a un grupo central de miembros activos según sea necesario para la oración y para discutir cualquier aspecto de la iglesia. Las acciones del grupo deberán ser puramente consultivas, mejorando la comunicación y unidad dentro de la congregación. El grupo central puede consistir de ancianos, personal ministerial, líderes del ministerio y diáconos.

ARTICULO XI

Líderes de Ministerios de la FBBC

Líderes de Ministerios incluye a todos los miembros sirviendo en una capacidad oficial, ya sean pagados o sin paga, que hacen una contribución de adiestramiento en la vida de la membresía (Ef. 4:11-12). El área (o áreas) de servicio y responsabilidades de un individuo deberán alinearse con su don (o dones) dado por Dios, unción, experiencia, educación, habilidades y talentos. En todo caso, el ministerio deberá ser basado en el don y la unción del individuo, no en el puesto o título al que sea elegido.

ARTICULO XII

Diáconos

- 12.01 Todos los posibles candidatos para ser reconocidos como diáconos, ya sean hombres o mujeres, deben ser Miembros Activos de la FBBC y deberán poseer las calificaciones requeridas descritas en 1 Timoteo 3:8-13.
- 12.02 De acuerdo con el significado de la palabra y la práctica del Nuevo Testamento, los diáconos han de ser siervos de la membresía. Su trabajo deberá incluir pero no está limitado a lo siguiente:
- A. Ayudar a los ancianos en la celebración de la Santa Cena;
 - B. Ayudar a los ancianos en los preparativos para los bautismos; y,

C. Ayudar a los líderes de ministerios en llevar a cabo el ministerio asignado.

- 12.03 El nombramiento de cada diácono, junto con la descripción de su/sus deberes y la duración del servicio, será realizado por el Concilio de Ancianos en cooperación con cualquier líder de ministerio relacionado con esa posición de diácono. A cualquier tiempo, un miembro de la iglesia puede ofrecerse, o hacer una recomendación por otro miembro para servir como diácono. El Concilio de Ancianos es responsable por la aprobación de los voluntarios y las recomendaciones.
- 12.04 Antes que cualquier diácono sea aprobado, el/ella será presentado(a) a la congregación durante dos domingos consecutivos. Durante ese tiempo, los miembros de FBBC pueden contactar a los ancianos en caso de que sientan que la persona no está bíblicamente calificada. Si ninguna objeción válida es llevada a los ancianos, la persona será nombrada por el Concilio de Ancianos el domingo que sigue las dos semanas de candidatura.

ARTICULO XIII

Registros y Reportes

- 13.01 Los registros y reportes a continuación deberán ser mantenidos.
- A. Libros y registros de cuentas adecuados y correctos (registros financieros).
 - B. Minutos escritos de los procedimientos de las juntas de negocios, juntas del Concilio de Ancianos, y las juntas de los directivos.
 - C. Un registro de la membresía, poniendo en claro los nombres de los miembros y sus domicilios.
 - D. Declaraciones de contribuciones para los contribuyentes.
- 13.02 Todos estos registros se deberán mantener en la oficina principal.

ARTICULO XIV

Responsabilidad Financiera

- 14.01 El Concilio de Ancianos deberá seleccionar a un comité de finanzas el cual deberá incluir al Tesorero quien servirá como el presidente del Comité.
- 14.02 El comité de finanzas deberá supervisar el recibo, conservación, y desembolso de todo dinero o cosas de valor dadas a la FBBC, manteniendo a todo tiempo un recuento detallado de todos los recibos y desembolsos. En general, los gastos serán autorizados en el presupuesto según sea adoptado por la membresía en la junta de negocios anual (7.02A), o por cualquier otra acción particular de la membresía, y deberá conformarse con tal sistema de autorización que la FBBC pueda emplear, ya sea por medio de comprobante o de otra forma. El presupuesto de ambas perspectivas, gastos e ingresos, es una guía que se debe seguir pero variaciones, según sea necesario, son permitidas.

- 14.03 El comité de finanzas deberá rendir a la membresía en la junta de negocios anual un reporte de los recibos y desembolsos del año anterior.
- 14.04 El comité de finanzas, con el consentimiento del Concilio de Ancianos, pudiera delegar algunas de las responsabilidades financieras al secretario de finanzas, bajo la supervisión del comité de finanzas.

ARTICULO XV
Ministerios de FBBC

- 15.01 La FBBC deberá mantener aquellos servicios de adoración y alabanza, programas, organizaciones, ministerios y esfuerzos misioneros que considere necesarios para cumplir con su propósito según declarado en el Artículo III, incluyendo pero no limitado a:
 - A. Servicios regulares de adoración y alabanza, que ocurran públicamente los domingos y/o en un día de la semana por la noche cada semana a la hora designada por la FBBC.
 - B. La Santa Cena, celebrada cuando menos cada trimestre en la fecha y hora que sea determinada por el Concilio de Ancianos.

ARTICULO XVI
Disolución

- 16.01 Si en cualquier tiempo la FBBC debiera ser disuelta o dejara de funcionar como una iglesia Bautista del Sur cooperativa, la propiedad y los bienes de la FBBC, tanto bienes raíces como personales, deberán ser distribuidos a la Asociación Bautista del Sur en Los Ángeles o a su sucesor.
- 16.02 La FBBC deberá ser determinada que ha dejado de funcionar como una iglesia Bautista del Sur cooperativa cuando cualquiera de las condiciones a continuación predominen:
 - A. Una declaración a ese efecto sea adoptada por la Asociación Bautista del Sur en Los Ángeles, la Convención de California de Bautistas del Sur, o la Convención de Bautistas del Sur, o sus sucesores. Dicha declaración, para ser válida, debe incluir una mención específica de la base para su adopción.
 - B. En caso de que la FBBC fuera negada (basado en no ser una iglesia Bautista del Sur cooperativa) en su intento de sentar mensajeros en la junta anual de la Asociación Bautista del Sur en Los Ángeles, o la Convención Bautista del Sur en California, o la Convención Bautista del Sur, o sus sucesores.
- 16.03 Si la FBBC debiera ser determinada como haber dejado de funcionar como una iglesia cooperativa con los Bautistas del Sur, de acuerdo a las provisiones de la Sección 16.02, la FBBC pudiera apelar la decisión ante un concilio eclesiástico.
 - A. El concilio probablemente, aunque no necesariamente, podría ser formado al nivel de la asociación.

- B. La composición y guías del concilio deberán ser acordadas mutuamente por la FBBC y por la organización precipitando la determinación original de que la FBBC no sea una iglesia Bautista del Sur cooperativa.
- C. La decisión del concilio deberá ser valedera.
- D. Si la FBBC o la organización precipitante o ambas, debieran faltar en cooperar en el establecimiento del concilio o del procedimiento, ese partido deberá automáticamente ceder su posición y privilegios en el asunto.

ARTICULO XVII

Enmiendas

- 17.01 Cambios en estos Estatutos se harán en una junta de negocios excepcional, de acuerdo a las provisiones de la Sección 7.02C en los presentes Estatutos.
- 17.02 Enmiendas a los Estatutos deberán recibir cuando menos el voto de las dos terceras partes de los Miembros para los Propósitos del Código de Corporaciones quienes estén presentes y votando en la junta de negocios excepcional, excepto que el Artículo XVI deberá requerir un voto de los tres cuartos de la misma.
- 17.03 Enmiendas a los Estatutos deberán tener efecto inmediatamente después de su aprobación a menos que de otra forma sea provisto en el tiempo del voto sobre la enmienda.
- 17.04 La Sección 16.02 de estos Estatutos no podrá ser enmendada o suprimida de ninguna manera que modificaría o disminuiría su efecto.

APÉNDICE A

First Bilingual Baptist Church Pacto de Membresía

Como un miembro del cuerpo de Cristo, yo, _____, creo que:

1. **Los 66 libros de la Biblia son la palabra inspirada, verdadera y autoritativa de Dios, suficiente para transformar a creyentes a lo que Dios quiere que sean.**
Sal 19:7-11; 2 Tim 3:15-17; Heb 4:12; 2 Ped 1:20-21; Jud 1:3
2. **Hay un sólo Dios vivo y verdadero—el Creador y Dueño de todas las cosas.**
Gen 1:1; Deut 6:4; Sal 24:1; Isa 45:5-7; Jn 17:3; 1 Cor 8:4-6; 1 Tim 2:5
3. **Dios existe eternamente en tres distintas Personas—Padre, Hijo, y Espíritu Santo.**
Mat 28:17-20; Jn 10:30; Rom 8:9; 1 Cor 12:4-6; 2 Cor 13:14
4. **Dios es perfectamente santo y requiere obediencia perfecta a Su ley.**
Mat 5:48; Rom 2:14-16; Stg 2:10; 1 Jn 1:5
5. **Todos han quebrantado la ley de Dios y merecen una pena eterna.**
Sal 51:5; Jer 17:9; Rom 3:10-12, 23; 5:12; 6:23; 7:18; Efe 2:1-3; Stg 1:14-15
6. **Ninguna persona puede posiblemente ser salva por sus propias buenas obras.**
Isa 64:4; Efe 2:8-9; Tito 3:5
7. **Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre.**
Jn 1:1-18; 5:19-29; 10:30; Fil 2:5-11; Col 1:15-20; 2:9; Heb 1:1-12; 1 Jn 5:20
8. **Jesucristo, como el sacrificio sin pecado, mostró el amor de Dios muriendo en la cruz para pagar la pena del pecado.**
Jn 3:16; Rom 5:8; 2 Cor 5:21; Col 1:21-22; 1 Ped 2:21-24
9. **Jesucristo físicamente resucitó de entre los muertos, subió al cielo, y un día regresará físicamente.**
Luc 24:5-7; Jn 14:3; Hch 1:11; 1 Cor 15; Fil 3:20-21; 1 Tes 4:16; Heb 9:28; 1 Jn 3:2; Apo 1:7
10. **La salvación y la vida eterna son posible sólo a través de Jesucristo. Dios llama a todos a arrepentirse del pecado y a fe en la persona y obra de Jesucristo. Los que rechazan, niegan, o se rebelan contra Jesucristo recibirán juicio eterno.**
Mat 8:10-12; 25:41-46; Mar 9:43-48; Jn 3:18, 35-36; 5:22-24; 14:6; Hch 4:12; Rom 3:21-26; 10:8-15; 1 Tim 2:5-6; 2 Tes 1:8-9

Puesto que la gracia de Dios me ha traído al arrepentimiento y a la fe en el Señor Jesucristo, y al ser bautizado en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, yo, como miembro de FBBC, confiaré en el poder del Espíritu Santo al comprometerme a lo siguiente:

- **ADORACIÓN COLECTIVA** — Buscaré fielmente reunirme con el cuerpo local de creyentes. Voy a probar bíblicamente la instrucción de las Escrituras, estimularé a otros a amar y hacer buenas obras, y ejerceré mis dones espirituales en fiel servicio. *Hch 1:14; 2:42; 17:11; 20:7; Rom 12:4-8; 1 Tes 5:20-21; Heb 3:13; 10:23-25; 1 Ped 4:10*
- **SANTIDAD** — Diligentemente ejerceré dominio propio para que mi estilo de vida demuestre que soy un ciudadano del cielo. Demostraré amor cristiano y santidad personal tal como la palabra de Dios lo describe. Buscaré la ayuda de Dios para abstenerme de cualquier droga, alimento, bebida, entretenimiento, o práctica que traería daño al cuerpo de la iglesia o pondría en peligro la fe de alguien, incluyendo la mía. *Mt 18:6-9; Rom 14; 1 Cor 10; Efe 4:17-5:18; Tito 2; 1 Ped 2:9-12*
- **MAYORDOMÍA** — Yo seré un buen mayordomo de las bendiciones de Dios. Consistente y alegremente contribuiré tiempo, talento, y recursos, en la medida que Dios provee, para que el ministerio del esparcimiento del evangelio pueda continuar en mi iglesia local y alrededor del mundo. *Mat 25:14-30; Luc 12:42-46; 16:11; 2 Cor 8-9; Efe 5:15-16; 1 Tim 6:17-19*
- **EVANGELIZACIÓN** — Yo procuraré enseñar la verdad bíblica a mi familia y a aquellos en mi comunidad, según Dios me de la oportunidad. Mi deseo es verlos venir a confiar en Jesucristo y ser salvos. *Deut 6:1-9; Sal 78:4-7; Mt 28:18-20; Mar 16:15-16; Luc 24:46-48; Hchs 1:8; Rom 10:14-17*
- **ORACIÓN** — Oraré regularmente por el ministerio aquí en la iglesia, por mis hermanos y hermanas en Cristo, por el liderazgo y dirección de la iglesia, y por los perdidos que necesitan al Salvador. *Mt 6:5-15; 9:37-38; Rom 15:30; 2 Cor 1:11; Efe 1:15-23; 3:14-21; 6:18-20; Filp 1:3-5; Col 1:3-6; 4:3; 1 Tes 5:16-18, 25; 2 Tes 3:1; 1 Tim 2:1-6; 5:5; Stg 5:16*
- **CAIDAD MUTUO** — Buscaré cuidar a mis hermanos y hermanas en amor fraternal, para ayudar a aquellos en enfermedad o angustia, para cultivar simpatía y cortesía cristianas, para ser lento en ser ofendido, y para dar y recibir amonestación e instrucción, pero siempre con mansedumbre y amor. *Mt 18:15-20; 25:34-40; Gal 6:9-10; Stg 1:27; 1 Tim 5; Mat 18; 1 Jn 3:17-18*
- **UNIDAD** — Yo haré todo lo posible para preservar la unidad en la congregación. Esto incluye mi compromiso a pedir y conceder perdón cuando necesario, a abstenerme de palabras divisivas, a honrar y someterme al liderazgo de la iglesia igual que a cualquier decisión hecha por voto de la congregación, y a no enseñar ninguna doctrina o práctica que sea contraria a la declaración de fe de la iglesia o a sus distintivos doctrinales. *Prov 16:28; 20:19; Mt 5:9; 18:21-35; 1 Cor 6:1-8; 2 Cor 2:7-10; 12:20; Efe 4:1-3, 30-32; Col 3:8-14; 1 Tes 5:12-15; 1 Tim 5:17; Heb 13:7, 17; 1 Pet 5:5*

Apéndice B

First Bilingual Baptist Church

Declaración sobre la Mediación

Los miembros de la iglesia acuerdan a someter cualquier disputa legal con la iglesia a la mediación mutuamente acordada, o si no se puede acordar en una, una determinada por Peacemaker Ministries. Demandas legales entre creyentes, o amenazas de demandas legales entre creyentes, son un asunto de grave preocupación para la iglesia, son contrarias a la enseñanza de la Biblia y de la iglesia, y la mediación es un esfuerzo para resolver disputas de manera bíblica. (1 Cor. 6:1-7)

La mediación se regirá por las *Reglas del Procedimiento para la Conciliación Cristiana* del Instituto para la Conciliación Cristiana (Reglas ICC, siglas en inglés), salvo que se modifiquen según lo estipulado por las partes. (Visite: <http://www.peacemaker.net> para acceso a la Reglas ICC.) En particular, sujeto a las provisiones más detalladas de las Reglas ICC, el/los mediador/es intentará/n ayudarnos a alcanzar un acuerdo voluntario sobre cualquier disputa mediante la mediación.

La confidencialidad del proceso de mediación será protegida y estos asuntos no serán discutidos con personas que no tienen un interés necesario en ellos. Si el acuerdo voluntario puede ser acordado, los conciliadores pueden, a su discreción, una opinión consultiva. Ni la opinión, ni ninguna comunicación intercambiada en el proceso de mediación, serán admisibles para cualquier propósito en ningún proceso legal subsiguiente.